

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedida a la codemandada Jairo Abril en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00488-00, transcurrió así:

Jairo Abril se notificó por conducta concluyente el 25 de noviembre de 2021, día siguiente a la notificación por estado que ordenó tenerlo por notificado por conducta concluyente, y el link de acceso al expediente le fue remitido a su apoderado el 1º de diciembre de 2021. Los términos corrieron así:

PARA PAGAR Y PROPONER EXCEPCIONES:

Para pagar: 2, 3, 6, 7 y 9 de diciembre de 2021.

Para proponer excepciones: los días anteriores y 10, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021 venciendo este último a las seis horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 4, 5, 8, 11 y 12 de diciembre de 2021.

El demandado previamente hizo uso de los términos y propuso excepciones de mérito por intermedio de su apoderado mediante escrito presentado el 25 de octubre de 2021.

Manizales, primero (1º) de febrero de 2022

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de febrero de 2022

Como quiera que en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Sebastián Avilés Valencia contra Jairo Abril radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00488-00, ya se encuentra notificada la totalidad de la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, Jairo Abril se notificó por conducta concluyente el 25 de noviembre de 2021, quien estando dentro del término legal concedido propuso excepciones.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado el 25 de octubre de 2021 y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por Jairo Abril el 25 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28bbc37f07bc03fb8821fd38cfa152ae6cbeed211ad16870d249e550999eeda**

Documento generado en 01/02/2022 04:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>